

El Distrito Universitario

Semanario de 1.ª Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 2 de Julio de 1904

ADMINISTRACIÓN
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.º

DE ACTUALIDAD

Conveniencia de establecer la clase única en las escuelas rurales de la provincia desde el día 10 de Abril al 17 de Julio y desde 1.º de Septiembre á 30 de Octubre.

Horas que debieran señalarse para las clases.

(Tema señalado para las asambleas pedagógicas por la Junta provincial en sesión de 4 de Junio último.)

El curso escolar toca á su fin, ó mejor dicho ha terminado en gran parte de las escuelas de nuestra provincia.

Pese al celo de los maestros y á las excitaciones que hacen á los padres para que envíen sus hijos á la escuela, son contadísimas las que cuentan en los pueblos rurales en esta época del año con media docena de niños. Y estos asisten á la escuela porque no sirven aún para las labores del campo, porque son de poca edad y constituyen, por lo mismo un estorbo para la familia, que necesita dedicar á la tierra toda su actividad y solícitos cuidados.

No importa que algún celoso Alcalde, *rara avis*, conmine á los padres con las multas que prescribe la ley de Instrucción pública para contener la deserción. Las escuelas van quedando sin niños, y los maestros se ven precisados á pasar en la inacción las seis horas que se les ordena dedicar á la educación de sus discípulos.

¿Quiénes son los culpables de semejante abandono? ¿Son las Juntas locales? ¿Son los padres de familia? ¿Son los maestros de primera enseñanza?

Quizás á todos alcanzaran las responsabilidades si se hubieran de exigir; pero menos que á ninguno, al maestro.

Que algunos han cerrado la escuela que, con ó sin alumnos, debiera tener abierta hasta el 17 del mes corriente?

Convenido. Pero ¿se remedia el mal que lamentamos sólo con que el maestro se halle en la escuela durante las horas reglamentarias? De ningún modo. Lo que hace falta es que, quien puede y debe hacerlo, estudie las causas de la falta de asistencia de los chicos y luego las haga desaparecer con urgencia.

Ya comprendemos que no es empresa fácil el conseguir la concurrencia á las escuelas de nuestra provincia, cuyos locales donde los hay son, salvo contadas excepciones, verdaderos cuchitriles donde tienen origen la mayor parte de las enfermedades de los niños y en los que sería hasta criminal obligar á éstos á estar encerrados. Mas los problemas difíciles no se resuelven al primer intento y mucho menos permaneciendo ante los mismos con los brazos cruzados.

Una campaña enérgica y constante por parte del Sr. Gobernador civil, obligando á los Ayuntamientos á facilitar locales higiénicos para dar la enseñanza y casa-habitación para el maestro en condiciones aceptables, y el que la Junta provincial autorizase á los maestros para, de acuerdo con la local respectiva, y durante los meses que se creyeran precisos reducir á dos las horas de clase, que pudieran ser de once á una, á fin de que la escuela no impidiera á los padres utilizar los servicios de sus hijos en las labores agrícolas, serían medidas acertadísimas y de seguros resultados.

Y la última pudiera ponerse en práctica en todos los pueblos rurales aunque no hubiera local-escuela. En estos meses de calor, dos horas de clase, al aire libre, en el campo, á la sombra de los árboles, serían más provechosas para los niños desde todos los puntos de vista que las seis interminables dentro de locales peores que las cárceles *donde toda incomodidad tiene su asiento*.

Aplaúdimos á la Junta provincial por haber sometido tema tan interesante como el de la sesión única á la deliberación de los maestros de la provincia, y esperamos que éstos, en las asambleas de 27 y 28 de Agosto, han de tratarle con la amplitud necesaria, puestas sus miras en los elevados intereses de la educación de los pueblos.

¿Se resolverá el problema?

Aunque suponemos que los lectores de EL DISTRITO UNIVERSITARIO han de extrañarse sobremanera, porque un humilde servidor, el último de los Maes-

tros leoneses, el más inepto y el menos llamado á emprender campañas periódicas, les vuelve á molestar con sus escritos, vacíos de toda buena doctrina y faltos de Gramática y de Lógica; sin embargo, han casos, como el que motiva estas líneas, en que *nobleza obliga al hombre* á romper los diques del silencio, á salir de su *mutismo*. Bien sabéis todos, apreciables compañeros, que de unos años á esta parte, sobre todo, desde que el ilustre Sr. Conde de Romanones se encargó de la cartera de Instrucción pública y Bellas Artes, cuantos Ministros le han sucedido en la poltrona del antiguo y transformado ministerio de Fomento, todos, cuál más, cual menos, han procurado reformar la enseñanza primaria, beneficiándola.

Romanones, entre otras, con el acertado pase de nuestros diminutos haberes al presupuesto general del Estado, arrancándolos de los férreas garras de los municipios; Allendesalazar con su bien meditado proyecto de ley de bases de enseñanza, que, á pesar de los buenos deseos de su autor, duerme, como sabéis, en el Senado el sueño de los justos, pero que, no obstante este reposo, llegará á ser ley, si la fortuna no se trueca en adversidad; Bugallal, el inmortal Bugallal, con su laudable y nunca bien ponderada iniciativa para que, en la ley de presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, se consignaran las cantidades necesarias para elevar á 500 pesetas anuales los sueldos de los Maestros que tenían menor dotación, con más la *mejora* al Montepío del Magisterio, que, por este medio, se salvó de una muerte segura; y, por último, Domínguez Pascual, que hizo suyas, con aplauso de los amantes del saber y de la ilustración, las reformas de sus antecesores y acaba, además, de presentar á las Cortes, como habréis visto, su proyecto de presupuestos para 1905, en el cual, si prevalecen los buenos propósitos del Ministro, aumentarán las obligaciones de la 1.ª enseñanza unos cuatro millones de pesetas aproximadamente. Pero aún hay más.

La enseñanza primaria, la que forma el corazón del hombre, la que civiliza los pueblos y enriquece las naciones, ha despertado modernamente en nuestros prohombres políticos, sin distinción de clases ni de partidos, una gran corriente de simpatía y de favor; ha hecho que nuestros gobernantes, alocucionados, quizás, con los últimos é inolvidables desastres coloniales, abran sus ojos á la luz de la realidad y, reconociendo, por fin, ese maldito error que por luengos años los mantuvo aferrados á viejos y rutinarios procedimientos administrativos, se fijen detenidamente en la escuela y en la precaria y aflictiva situación de los Maestros.

Porque pensar, lectores amigos, que

el mentor de la infancia de hoy viva con la misma remuneración pecuniaria que tuvieron los Maestros de hace medio siglo ¿no será un sarcasmo á la clase y un baldón de ignominia para los mangoneadores de la política española ó mejor dicho, para los muñidores del presupuesto? Registrad las oficinas ó dependencias del Estado y decidme, que empleados viven en la actualidad con el sueldo de hace 46 años; y, aunque os pese, tendréis que confesar ingenuamente: que sólo el pobre y sufrido Maestro de escuela, y acaso, acaso, los peones camineros.

No puede dudarse que la situación de la instrucción pública tiene que mejorar notablemente en todos sus grados, pese á quien pese. Por que, si los que nos dirigen y gobiernan tienen sentido común, si para desgracia suya (y nuestra) no han perdido la razón, esa bella cualidad que distingue al hombre del bruto, tienen que sentar este dilema: ó escuelas bien retribuidas y pagadas con Maestros probos é ilustrados, ó, de lo contrario, la degradación de la humanidad, el envilecimiento del pueblo y la sumersión de la sociedad entera en el abismo. Y si las razones expuestas parecen algo exageradas, y sugeridas, quizás, por espíritu de clase ó por un vil y rastroso interés, que me digan sinó esos que hasta ahora se vanagloriaron de tener al Magisterio primario sumido en la miseria: ¿de dónde salen los marinos ilustres, los soldados heroicos y, en una palabra, los ciudadanos perfectos, fieles cumplidores de su misión sobre la tierra, y capaces de sacrificarse en aras de la Patria, si fuere necesario? ¿No proceden de la escuela? ¿No se forman necesariamente en este templo ó lugar santo? Contestad, si queréis, pero con claridad suma, estas preguntas, conforme al dictado de vuestra conciencia. Luego si la escuela primaria es, como no podéis menos de reconocer, la civilizadora, el guía y la luz de las generaciones; la base sólida y el fundamento firme sobre el cual descansa la generación social, y en suma, la que ha de dar algún día á la Patria querida hombres grandes que la honren con timbres de gloria ¿no será bien sensible, no es necesario de absoluta necesidad, que procuréis bonificarla y dignificar al propio tiempo á sus Maestros?

Por eso hoy juntamente con la protección material, con la elevación de los mezquinos y risorios sueldos de los Maestros—62 pesetas con 52 céntimos anuales disfrutaban antes de 1.º de Enero muchísimos *Profesores* de aldea—se hace necesaria la dignificación de la clase para que el educador pueda desempeñar cumplidamente las obligaciones de su sacratísimo ministerio; necesitándose para ello, á parte otras refor-

mas que la experiencia y la buena práctica, sobre todo en los pueblos rurales, aconsejan, la supresión, en primer término, ó al menos la completa modificación de las Juntas locales de 1.ª enseñanza; no dando entrada en dichos organismos más que á personas idóneas que posean algún título académico ó, cuando no, que tengan demostrado su acendrado amor á la enseñanza. Y no crean por esto nuestras dignísimas *Autoridades* que somos enemigos de la inspección y vigilancia inmediatas de los actos del Maestro: nada más lejos de nuestro ánimo. Lo que nos hiere el alma, lo que nos irrita y nos indigna es: que los actos de un celoso, trabajador y activo Maestro sean juzgados por personas que apenas saben leer ni escribir, por individuos, cuyo nivel intelectual está muy bajo. ¡Qué Dios inspire á nuestros gobiernos en la resolución del difícil problema de la enseñanza; que esas densas nubes que por espacio de media centuria la envolvieron en negro sudario se disipen al momento para poder vislumbrar, á ser posible, el risueño porvenir que seguramente le aguarda!

Manuel G. POSADA.

Sr. Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Muy señor mío y estimado amigo: El día 31 de Mayo último le mandé un extracto de los acuerdos tomados por los Maestros de este partido en la sesión del día 29 del mismo mes, y, como van publicados tres números sin que lo haya insertado, presumo se haya extraviado. (1) Hoy se lo remito nuevamente, rogándole tenga la bondad de concederle un pequeño espacio en su ilustrado periódico, por lo que le anticipa las más expresivas gracias, y se reitera de usted affmo. amigo y S. S. q. b. s. m.,

Faustino Cepedano.

Castropodame 25 de Junio de 1904.

**

Asociación de los Maestros de partido de Ponferrada

Extracto de los acuerdos tomados por los Maestros de dicho partido en la sesión celebrada el 29 de Mayo último.

1.º Se dedicaron sentidas frases á la memoria del digno compañero, D. José Hernández, Presidente que fué de la Asociación y se acordó consignar en acta el sentimiento que su muerte causó á todos los socios.

2.º Habiendo cesado en el cargo de Secretario de la Junta directiva, D. Nicasio Guinea, por pasar á otra provincia, los asociados manifestaron su agradecimiento á tan ilustrado compañero, por el celo y laboriosidad con que lo desempeñó.

3.º Que para lo sucesivo, la cuota mensual sea de 10 céntimos de peseta para todos los socios, y que se satisfaga en una sola vez, al cobrar los haberes del mes de Junio de cada año.

4.º Que ejerzan funciones de Presidente y Secretario los actuales Vicepresidente y Vicesecretario, D. Teodoro Prieto y D. Faustino Cepedano, hasta que en la próxima reunión general se renueve la Junta directiva.

5.º Autorizar á los Sres. Presidente y Secretario para que escriban al Diputado del partido, rogándole interponga toda su influencia, á fin de que sea retirada del proyecto de ley de administración local, la base que faculta á los al-

(1) Efectivamente, pues no ha llegado á nuestro poder. (Nota de la R.)

caldes para imponer hasta 25 pesetas de multa á los maestros; y que proteste de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de Febrero último, por ser imposible á muchos Ayuntamientos sostener la carga que se les impone.

6.º Rogar á todas las Asociaciones de partido y provinciales hagan lo que señala el acuerdo anterior dirigiéndose á sus respectivos diputados.

7.º Autorizar al Sr. Presidente para que represente á esta Asociación en las reuniones que celebre la provincial; sufragando los gastos de los viajes que con este objeto verifique.

8.º Que así las convocatorias como los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones, se remitan para su publicación, á los dos periódicos profesionales de la provincia.

SECCION OFICIAL

Material de las escuelas de 1.ª enseñanza.—Real decreto autorizando al ministro para someter el adjunto proyecto de ley estableciendo reglas para la distribución, inversión y justificación de dicho material.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley por el que se establecen determinadas reglas en la distribución, inversión y justificación de los créditos de material asignados en el presupuesto general de gastos á las atenciones de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

Á LAS CORTES

En 1.º de Enero de 1902, las obligaciones de personal y material de 1.ª enseñanza vinieron como atención del Estado á formar parte del presupuesto de gastos del ministerio de Instrucción pública, habiendo podido comprobarse desde entonces que el importe de las consignaciones de material designadas á las escuelas, ni es suficiente para atender á las necesidades del servicio, ni aplicado en forma adecuada á su importancia, ni justificado de modo que haga eficaz y posible la inspección debida á la especialidad del gasto.

Origen de estos efectos han sido la reducida cantidad que hasta hoy ha venido aplicándose como consignación para este servicio; la división y subdivisión de los créditos en consignaciones pequeñas que hacen imposible el destino de su importe á gastos de relativa importancia como exige la dotación de material pedagógico, si ha de prestar utilidad; y las dificultades insuperables que existen para aplicar disposiciones generales de la legislación vigente á la forma de invertir, justificar é inspeccionar los gastos de material de 1.ª enseñanza que se realizan en condiciones excepcionales por el fin á que son destinados, y el considerable número de localidades y perceptores entre los que han de ser difundidos. Para evitar estos inconvenientes en la ejecución del servicio, es necesario aumentar los créditos que se destinan al pago de estas atenciones; agrupar las reducidas asignaciones de las escuelas de modo que, sin dejar desatendido los gastos ordinarios de aquéllas, se forme un crédito anual disponible para ser utilizado en adquirir de una sola vez, ó al menos en breve período, el material pedagógico fijo que es indispensable para el servicio de las escuelas públicas; y, por último, ejecutar los gastos en forma que haga eficaz la inspección y en condiciones que sirvan de garantía al acierto.

El gobierno de S. M. ha previsto ya la necesidad de los aumentos indicados, y así, en el proyecto de presupuestos que para el año de 1905 ha sido presentado á las Cortes, se elevan los créditos de material de las escuelas públicas en la medida que ha sido posible pero, como para emplear los demás medios por los que ha de procurar el fin propuesto es necesario que sean adoptados legalmente, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y fallo de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La dotación de material para los gastos de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza será igual al 20 por 100 del total importe del sueldo legal asignado a los maestros, con deducción de toda clase de retribuciones ó gratificaciones personales que disfruten.

Art. 2.º Esta consignación se dividirá en dos partes iguales. La primera será destinada á los gastos ordinarios de la escuela, aseo de local y conservación del material; la segunda mitad deberá ser aplicada exclusivamente á la adquisición del material pedagógico fijo de las escuelas públicas y á todos los gastos que para ello sean necesarios.

Art. 3.º Las escuelas en que estén establecidas las enseñanzas nocturnas para adultos tendrán señalada, además, en concepto de consignación para gastos ordinarios, una cantidad equivalente al 25 por 100 del importe de la gratificación que disfrute el maestro por este servicio.

Art. 4.º Las obligaciones de material ordinario de las escuelas públicas se considerarán satisfechas desde el momento en que el habilitado suscriba el recíbil en el mandamiento de pago, y se cuidará siempre que su importe quepa dentro de los créditos presupuestos y su distribución se ajuste á la parte alfeucta que á cada escuela corresponda.

Art. 5.º Los maestros acreditarán la inversión de las cantidades que perciban para material ordinario en la escuela en la forma que determine el reglamento. El procedimiento que para ello se fije será igual al que está determinado actualmente para justificar los gastos de material de oficina en todas las dependencias del Estado.

Art. 6.º Los delegados regios é inspectores de primera enseñanza y las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, tendrán á su cargo la inspección del servicio, comprobando la inversión que hayan dado los maestros á los créditos de material ordinario de las escuelas, y exigirán responsabilidad á aquéllos que no las tengan atendidas debidamente dentro de los recursos que les están asignados.

Art. 7.º Las adquisiciones de material pedagógico con destino á las escuelas públicas de primera enseñanza que tengan consignación para ello en el presupuesto general de gastos, serán hechas directamente por el Estado, empleando el sistema de administración ó de contratación, según su importancia ó la cuantía que al efecto fijará expresamente el reglamento que se dicte para la ejecución de esta ley.

Para determinar la forma y condiciones que deba reunir el material pedagógico fijo de las escuelas públicas, existirán modelos oficiales construídos expresamente por el museo pedagógico nacional, que tendrá á su cargo este servicio.

Art. 8.º El 10 por 100 que del total importe del material de las escuelas corresponde percibir á la junta central de derechos pasivos del magisterio, conforme á lo preceptuado en la ley de 16 de Julio de 1887, será satisfecho con cargo á la cantidad que se destine á los gastos ordinarios de la escuela, dejando libre de este gravamen las adquisiciones de material pedagógico.

Art. 9.º Las consignaciones de material ordinario son propias de la escuela, no del maestro que la haya desempeñado, y el abono de su importe, que se efectuará por trimestres, será siempre hecho al maestro propietario, interino ó sustituto, que desempeñe el cargo en el momento del pago.

Madrid 23 de Junio de 1904.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 25 de Junio.)

**

Provisión de escuela.—Real orden de 16 de Junio, aclarando algunas dudas surgidas para la aplicación del artículo 15 del reglamento de provisión de escuelas, en lo que refiere á los auxiliares.

Ilmo. Sr.: Surgidas algunas dudas para la publicación del art. 15 del vigente reglamento de provisión de escuelas, en lo que se refiere á cuál de los auxiliares de una escuela corresponde desempeñar la interinidad de la misma cuando vacare, en el caso de que todos tengan igual antigüedad en el cargo;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como ampliación del citado art. 15, que cuando los auxiliares se encuentren en la referida situación, se sigan las mismas condiciones de preferencia que el reglamento marca para los concursos de ascenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Junio.)

Sin presupuestos

Leemos en *El Magisterio Español*:

«Hablábamos días pasados del empeño que tiene el ministro de la Guerra de que se le autorice por las Cortes para plantear las reformas que tiene proyectadas, siendo así que esas reformas van incluidas en la ley de presupuestos, y se nos contestó:

—El ministro tiene empeño en ello porque sabe, como sabe todo el gobierno, que este año no habrá presupuestos nuevos.

Si hubiera esperanzas de tenerlos, no lucharía el ministro de la Guerra, porque sólo conseguiría anticipar las reformas tres ó cuatro meses, ¡y eso no merecía la pena!

Ya lo sabe el lector; es casi seguro que no habrá presupuestos, ni aumento de escuelas, ni de material, ¡ni nada!»

NOTICIAS

Han tomado posesión los Maestros siguientes: D.ª Jimena Escobar, de la escuela de Cembranos; D. Ezequiel Fornas, de Sardonede; D.ª Ignacia Hernández, de San Martín de la Tercia; doña Rosalía Moro, de Villamanín; D.ª Felicia González, de Santibañez de Arienza; D. Lázaro Prieto, de Castrillo de los Polvazares; D. Juan Cordeto Bouza, de Rodrigatos y Vellido, D. Ramón Mansilla Velasco de Vitoria de Castroponce; don Valentín Paniagua, de Torneros y Sotico.

Se halla abierto el pago de los haberes del mes de Junio de los Maestros de los partidos de León, La Bañeza, La Vecilla y Villafraña del Bierzo.

Recordamos á los señores maestros que para cobrar los haberes del mes de Junio es condición precisa é indispensable la presentación de la cédula personal si no lo hubieran hecho ya al cobrar los de Mayo.

Si no la poseen de la clase que les co-

responde, es necesario que soliciten de los expendedores el suplemento correspondiente.

Ha sido concedida la pensión de orfanidad de 150 pesetas anuales á D.^a María López Rivera, por su difunto padre, D. Manuel López Rivera, maestro que fué de Prado y Paradina.

Para la resolución del expediente de devolución de descuentos, incoado por D.^a Lucía Benavides, viuda de D. Andrés Avelino Parrado, la Junta Central de Derechos pasivos reclama nueva certificación de la partida de matrimonio del causante, pues la unida al expediente debe estar equivocada, pues consta en ella que el matrimonio se celebró en 29 Septiembre de 1888 y el acta de su inscripción del Registro civil es anterior, ó sea de 2 de Abril de 1888.

Para la resolución del expediente de devolución de descuentos, incoado por D. José Rodríguez Casares, viudo de D.^a Teodora Martínez, maestra que fué de Villamol, es necesario remitir á la Junta Central partida de nacimiento de la huérfana D.^a Teodora Rodríguez y Martínez, y la fé de vida de la misma.

D.^a Calida Pastor, Maestra Auxiliar en funciones de Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de esta provincia, ha sido propuesta en virtud de concurso de ascenso para una Auxiliaría de la graduada de Salamanca. Que sea enhorabuena.

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela graduada aneja á la Central de Maestros, ha obtenido premio de 1500 pesetas en el concurso anual que celebra la Biblioteca nacional por una Memoria titulada *Ensayo de una Bibliografía pedagógica de obras escritas en castellano ó traducidas á este idioma*.

Celebramos el triunfo del laborioso é inteligente maestro, honra del magisterio primario.

Escalafón general de Maestros de 1.^a enseñanza de España

El autor de este proyecto, D. Eliseo Sanz, nos ruega que hagamos saber á los maestros de 825 pesetas, que aún no lo han verificado, que tengan la bondad de remitirle sus respectivos datos en *tarjeta postal* ó en carta, incluyendo en este caso un sello de 15 céntimos, desde el día 12 de Julio á Carbonera, provincia de Soria, donde pasará las vacaciones caniculares.

Los datos son: Nombre y dos apellidos; pueblo y provincia; años de edad; clase de título profesional; clase de la escuela ó auxiliaría; fecha del ingreso, en propiedad, en el Magisterio público; tiempo de servicios, en propiedad, hasta el 30 de Abril último en la escuela que se desempeña, en 825 pesetas y en la enseñanza. Los ascendidos por el decreto llamado de *gracia*, dirán si fué por el art. 5.^o ó 6.^o del mismo. Cuando alguna escuela de la localidad estuviere vacante, se hará también esta advertencia.

Encarecemos á los maestros la mayor actividad en la remisión de los datos, al punto indicado, para que el autor pueda pronto llevar á efecto tan plausible proyecto.

(Se ruega la circulación, por la prensa, de este suelto.)

DESDE OVIEDO

El Rectorado, ha hecho los siguientes nombramientos de maestros en propiedad:

De Alcuna de Valdera, D. Antonio Blanco Fernández.

De Leiriella, en Valdés, D. Norberto Santos Alvarez.

De Pintuelles, en Piloña, D. Victoria-mora Sierra.

De Junco, en Ribadesella, D. Alejo Suárez.

De Casielles, en Ponga, D. Gaudencio Pérez Ibarbe.

De San Ignacio, en Ponga, D. Adolfo Boj García.

De Villatejil, en Cangas de Tineo, D. Leoncio García Alonso.

De Selce Fornielles, en Aliende, don Antonio Rubio Pérez.

De Tuñón, en San Adriano, D. Andrés Benito Martín.

Sustituto en propiedad de La Foz, en Morcín, D. José Fernández Alvarez.

De Cuevas de Miranda, D.^a Modesta Diaz Castro.

De Rebriguero, en Peñamellera baja, D.^a Jerónima Prieto Fernández.

De Castro Nonide, D.^a Bárbara Cuenya Fernández.

De La Llera, en Villaviciosa, D.^a María Concepción González Suárez.

De Coballes, en Caso, D.^a María Patrocinio Suárez Abad.

De Jomezana, en Lena, D.^a Cristina García Lorenzo.

De Santa Eugenia, en Villaviciosa, doña Teresa Fanjul Cabal.

De Santurio, en Gijón, D.^a Fermina Fernández Diez.

De Castañedo, en Valdés, D.^a Ana María Cué Gutiérrez.

De Pimiango, en Ribadesella, doña Amalia Delfina Diaz San Miguel.

De Asiego, en Cabrales, D.^a Edelmira Rocas Diaz.

—Ha pasado á informe de la Junta provincial de instrucción pública de Oviedo; la instancia de la maestra sustituta interina de San Cucufate de Llerana, D.^a Josefa Fernández Rodríguez, que desea se le admita la renuncia del cargo.

—Se ha cursado á la Superioridad, el expediente instruido para que se cree una escuela mixta elemental en Busto (Salas).

—Ha sido rehabilitado por seis días á fin de que pueda tomar posesión de su cargo, el nombramiento de maestro de Carbayín (Gijón), hecho á favor de don Narciso Fernández Cañedo.

—Pasó á informe de la Junta provincial de Oviedo, la instancia de D. Gervasio López Rivero, maestro de La Montaña, en Boal, renunciando su cargo.

—El Rectorado nombró maestros interinos: de Sobrado, en Tineo, á D. Santiago López; de Garaño, en Soto y Amío, á D. Martín Alvarez Diaz; de la escuela de Perlavia, en Trubia, á D. Francisco Menéndez García; de Caranga, en Proaza, á D. Antonio Alvarez García.

—Se ha rehabilitado por cinco días el nombramiento hecho á favor de D. Pablo Miaja Fernández, para que pueda poseer la escuela de Santa Marina, en este concejo, cargo para el que fué nombrado ultimamente.

—Se ha levantado la suspensión de empleo y medio sueldo que le fué impuesta al maestro de Naves, D. Pascual González, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que se le instruye.

—Se ha autorizado á D.^a Amalia López, para hacerse cargo de la escuela incompleta de San Cucufate de Llanera, por haber curado de la enfermedad que venía padeciendo; cesando en su consecuencia, la interina D.^a Josefa Rodríguez Fernández Rodríguez.

—Al Gobernador civil, se le ha interesado obligue al Ayuntamiento de Muros, á facilitar local-habitación para la maestra de San Estéban, á cuyo efecto se le envía el oficio de queja enviado por la maestra D.^a Consuelo Torres.

—El Rectorado, declaró desierta la provisión de la escuela elemental de niñas de Paramo del Sil (León) del concurso de Febrero de 1902, disponiendo se anuncie nuevamente.

—El Rectorado ha trasladado al Director de la Normal de León una comunicación de la Subsecretaría de Instrucción pública, en la que se manifiesta el desagrado con que se ha visto la forma incorrecta empleada por un profesor de dicha escuela en una alzada contra el nombramiento hecho á favor de D. Melchor García Sánchez para una plaza de profesor de la de Salamanca.

—El mismo Rectorado ha rechazado por impropio una instancia de don Federico López, profesor de la Normal de León en la que trataba de sincerarse ante la Subsecretaría con motivo de una alzada elevada á aquella dependencia y que, á juicio de la misma es viciosa en el fondo é incorrecta en la forma.

El Corresponsal

Correspondencia administrativa

D. J. G.—Villibañe.—Abonada suscripción hasta fin Enero 1905.

» B. C.—Palacios de Fontecha.—Id. fin Junio 1904.

» J. D.—Palacios de Fontecha.—Idem id. id.

» M. V.—Villacelama.—Id. id. id.

» B. G.—Riego Monte.—Id. id. id.

D.^a E. M.—Palanquinos.—Id. id. id.

» C. G.—Villamandos.—Id. id. id.

D. D. G.—Villamandos.—Id. id. id.

» I del P.—Villahornate.—Id. id. id.

» M. L.—Villafer.—Id. id. id.

» J. F.—Villademor de la Vega.—Idem id. id.

» A. A.—Villacaibel.—Id. id. id.

D.^a G. C. U.—Villacé.—Id. id. id.

D. A. D.—Villacé.—Id. id. id.

» B. P.—Alcuetas.—Id. id. id.

» P. F.—Valde Enrique.—Id. id. id.

» I. G.—Villagallegos.—Id. id. id.

» C. F.—Pobladura de Fontecha.—Idem id. id.

» S. M.—Valdevimbre.—Id. id. id.

» S. B.—Valderas.—Id. id. id.

D.^a E. F.—Toral Guzmanes.—Id. id. id.

D. M. H.—Toral Guzmanes.—Id. id. id.

» M. S.—Luengos.—Id. id. id.

» M. L.—Pobladura de los Oteros.—Id. id. id.

» R. M.—Santas Martas.—Id. id. id.

» J. P.—Fuentes de los Oteros.—Id. id. idem.

D.^a A. M.—Valdesaz.—Id. id. id.

» S. C.—Pajares Oteros.—Id. id. id.

» D. F.—Valdespino-Cerón.—Id. id. id.

» M. M.—Matanza.—Id. id. id.

D. L. H.—Matanza.—Id. id. id.

» A. M.—Castrovega.—Id. id. id.

» J. de la V.—Valdemorilla.—Id. id. id.

D.^a T. P.—Izagre.—Id. id. id.

» W. A.—Gordoncillo.—Id. id. id.

D. J. R.—Gordoncillo.—Id. id. id.

» M. M.—Fuentes de Carbajal.—Id. id. idem.

D.^a P. A.—Fresno de la Vega.—Id. id. idem.

D. V. E.—Fresno de la Vega.—Id. id. idem.

» S. Sta. M.—Gigosos.—Id. id. id.

» J. M.—Cubillos de los Oteros.—Id. idem id.

» T. R.—Bariones.—Id. id. id.

D.^a V. Ll.—Cimanes de la Vega.—Id. idem id.

D. A. O.—Cimanes de la Vega.—Id. idem idem.

» F. B.—Castrofuerte.—Id. id. id.

» B. R.—Fáfilas.—Id. id. id.

» E. C.—Castilfalé.—Id. id. id.

» C. L.—Villavidel.—Id. id. id.

» D. H.—Campazas.—Id. id. id.

D.^a M. C. G.—Cabreros del Río.—Id. id. idem.

D. T. V.—Villalobar.—Id. id. id.

» G. de Ll.—Ardón.—Id. id. id.

» J. A.—Algadefe.—Id. id. id.

» L. C.—Manzanal del Puerto.—Id. fin Noviembre id.

D.^a L. M.—Matalavilla.—Id. fin Marzo 1905.

D. P. G.—Folledo.—Se le envían a ese pueblo todos los números. ¿Qué más puedo hacer? Tiene completa libertad para obrar como mejor le plazca.

» M. H.—Toral.—Son suficientes dos copias del título administrativo, una vez estampadas en él las diligencias del cese y posesión.

D.^a F. V.—Prianza.—Abonada suscripción fin Dbre. 904.

D. R. T.—Valdespino.—Id. id.

D.^a C. A.—La Faba.—Id. fin Junio 904.

D. V. F.—La Faba.—Id. id.

D.^a V. V.—Paradaseca.—Id. id.

D. D. M.—Cantejeira.—Id. fin Dbre. 904.

» P. O.—Carral.—Anotado cambio.

» E. A.—Boñar.—Se ingresaron en cuenta corriente los haberes de Junio de esos Maestros y se le envió el resguardo.

Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León) por D. Fermín Canella y Secades, Vice-Rector de dicha Universidad.—Un tomo de cerca de 800 páginas.

Precio 5 pesetas.

Diccionario Castellano Enciclopédico.—Un tomo en 8.^o de 1082 páginas con innumerables grabados encuadernado en tela con planchas oro y negro.

Precio 10 pesetas.

Diccionario Español-Alemán y Alemán-Español, el más completo de los publicados hasta el día. Un tomo de 1090 páginas, en 18.^o, encuadernado en tela con planchas oro y negro.

Precio 9^o50 pesetas.

Diccionario Francés-Español y Español-Francés con la pronunciación figurada en las dos lenguas. Un tomo de 960 páginas en 18.^o encuadernado en tela con planchas oro y negro.

Precio 8 pesetas.

De venta en la Librería de ROMAN LUERA PINTO.—León.

Academia de Comercio é Idiomas

DIRECTOR

D. Hermógenes Carniago

MAESTRO DE 1.^a ENSEÑANZA SUPERIOR
León, Santa Marina, 5

Teneduría de Libros por Partida Doble, Cálculos mercantiles y operaciones de Banca y Bolsa.

Francés, Inglés y Caligrafía.—Gramática Castellana y Ortografía.—Preparación para Carreras especiales é ingreso en la 2.^a enseñanza.

Es positivamente cierto que el conocimiento de las materias arriba consignadas, constituyen hoy para los jóvenes una *carrera libre*, que asegura á cuantos las estudian con aprovechamiento un buen porvenir; como lo está demostrando el gran número de alumnos de esta Academia, que han obtenido lo mismo en España que en América, envidiables colocaciones en Casas de Banca, Fábricas y Comercios en general.

HONORARIOS MÓDICOS

LEON
Imprenta de Román Luera Pinto,
Catedral, 4

ROMAN LUERA PINTO

tiene el gusto de participar á sus favorecedores que ha instalado su comercio en la casa número 4 de la calle de la Catedral (frente á la farmacia del Sr. Merino) en donde les ofrece en condiciones inmejorables los siguientes artículos:

Libros y efectos para las escuelas de 1.^a enseñanza.
Obras de consulta, religiosas, etc.
Papel, sobres, plumas, portaplumas, tinta, libros rayados, cuadernos, libretas, lapiceros, etc., etc.

Festones y festoneadores, indispensables en las escuelas de niñas.
Papeles pintados para decorar habitaciones.—Gran variedad de dibujos tanto en colgaduras como en cenefas, mármoles, maderas, frisos, moarés, etc., cuyos precios varían desde 40 céntimos á 12 pesetas el rollo.

Florones de papel y cartón piedra.
Papel *Glacier* para decorar cristales.—Sustituye ventajosamente á los cristales de colores y á los visillos y cortinas.

A la vez me complazco en anunciar á los señores Maestros de primera enseñanza que se hallan ya á la venta los libros de matrícula, asistencia, clasificación, correspondencia, visitas y contabilidad.—Reunen excelentes condiciones no solo desde el punto de vista material sino muy especialmente por la facilidad con que mediante ellos pueden ser atendidos todos los servicios escolares y por las instrucciones que á cada uno acompañan, instrucciones tan precisas y concretas que serán un guía seguro y eficaz para el Maestro.

Los de *matrícula, asistencia y clasificación* se hallan presentados en un solo volumen, figurando al final del mismo un registro especial con las instrucciones precisas para atender convenientemente el servicio de vacunación y revacunación.

El de *correspondencia* se halla dividido en dos partes: registro de entrada y registro de salida.—Uno y otro llevan un encasillado aco-

modado á la indole de este libro y á las necesidades de la escuela.—Entre ambos registros y en papel especial figuran las instrucciones, modelos de instancias, oficios y otros documentos que se relacionan con la profesión del Maestro.

El de *visitas*, tanto por las instrucciones que en el mismo figuran como por las condiciones en que se presenta ha de ser del agrado de los Maestros y prestará á quienes le adquieran señalados servicios.

El de *contabilidad é inventario* (aún en prensa), además de modelos é instancias sobre formación de presupuestos, rendición de cuentas, etc., lleva un encasillado que seguramente ha de facilitar la administración del material escolar.

Los precios de cada libro impresos en excelente papel y encuadernación sólida y elegantemente, son los que siguen:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

Además de esta inmejorable colección ofrezco á los señores Maestros otra completa que cuesta sólo 7 pesetas.

Cualquier libro ú objeto que se pida á esta casa, se remitirá inmediatamente por correo, si es posible hacer el envío por este medio; ó por ferrocarril á la estación que se indique.

También envía muestrarios de papeles pintados al punto que se desee.

4, CATEDRAL, 4

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA

Y RELIGIÓN

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

Al haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

RELOJERÍA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XXIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.
CALLE DE ALFONSO XXIII, NUM. 15.—LEÓN

IMPRENTA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

Magín G. Revillo.—Astorga

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para Escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

El Distrito

Universitario

SEMANARIO DE 1.^a ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Precios de subscripción: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Catedral, 4, León.
Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.^o, Oviedo.
Los originales diríjense al Director. No se devuelven.